

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 071/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas Del Poder Judicial del Estado de Oaxaca ahora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

ELIMINADO NOMBRE DEL RECURRENTE.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE. –

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - Visto el estado que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, se tiene por precluido el plazo que le fue concedido a la parte Recurrente, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, el cual transcurrió del seis al diez de noviembre de dos mil diecisiete, según certificación que obra al expediente en foja 53, por lo que, se hace efectivo lo decretado en dicho acuerdo. -----

- - - En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; se tiene a bien dictar la siguiente determinación, derivado de análisis de las constancias que obran en el presente expediente. -----



- - - Por resolución dictada el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó al Sujeto Obligado: "haga entrega de la información completa es decir envíe los nombres de los servidores públicos a quienes fueron asignados dichos números, remitiendo a este Órgano Garante copia de la información proporcionada a fin de corroborar tal hecho". - - - - -

- - - En cumplimiento a la resolución, la responsable de la Unidad de Transparencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas, a través del oficio número U.T./TCAC/57/2017, remitió el acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual, refirió proporcionar la información consistente en los nombres de los servidores públicos a quienes fueron asignados los números de teléfono celular contratados por dicho Tribunal de los años 2012 al 2016; además, informa que (ficha información fue notificada al Recurrente por medio de sus estrados, toda vez que, el Recurrente no proporcionó domicilio o algún medio para notificarle, para lo cual, remitió la notificación por lista de estrados de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, firmado por el actuario de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

- - - En ese sentido, por acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información que recibió por parte del Sujeto Obligado. - - - - -

- - - Derivado de lo anterior, en observancia al artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y del análisis realizado a las constancias proporcionadas por el Sujeto Obligado, se advierte que mediante oficio número U.T./TCAC/57/2017, la responsable de Transparencia del Sujeto Obligado, remitió la información solicitada por el Recurrente a través del acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete. - - - - -

- - - De lo antes expuesto, se concluye que el Sujeto Obligado proporcionó los nombres de los servidores públicos a quienes fueron asignados los números de teléfono celular contratados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas de los años 2012 al 2016, dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución aprobada el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, por lo que, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a

la Información Pública; y 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca que rige a este Instituto, **se declara cumplida la resolución pronunciada en este recurso de revisión** y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -

- - - Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - - -

- - - Cabe mencionar que, mediante la Quinta Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General de este órgano Garante aprobó el dictamen que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, sobre la procedencia de la desincorporación del Tribunal de lo Contencioso, Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado e Incorporación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, al padrón de Sujetos Obligados de la Entidad, por lo que, derivado de la nueva incorporación, se notificará el presente Acuerdo a ésta última, para lo efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - Por último, háganse las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. - - - - -

- - - Notifíquese a la partes por el medio señalado para tal efecto. CÚMPLASE. - - - - -

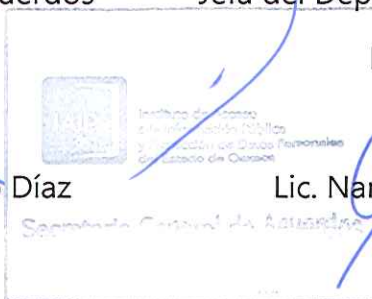
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R 071/2017.

